

Resolución de 16 de marzo de 2020 del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid en adopción de medidas de aplicación del RD 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la crisis sanitaria derivada del COVID-19

A la vista de la Orden 338/2020 de 9 de marzo de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, y sin perjuicio de lo ya previsto en los Comunicados del Rector de 9 y 13 de marzo, de la Resolución de Gerencia del 11 de marzo, y de las diversas instrucciones u órdenes de otros órganos de la Universidad disponibles en su Web y Sede Electrónica, el Rector de la Universidad Autónoma de Madrid resuelve:

Primero.- Suprimir la actividad presencial en las instalaciones de la Universidad Autónoma de Madrid mientras esté vigente el estado de alarma. En consecuencia, el personal de la Universidad deberá prestar su servicio a distancia de acuerdo y en las condiciones previstas por los distintos responsables de servicio.

No obstante lo anterior, el personal de la Universidad podrá acceder a sus instalaciones en la estricta medida que lo requiera la retirada de materiales o medios necesarios para llevar a cabo su trabajo a distancia, así como la atención imprescindible para el mantenimiento de equipos o instalaciones que lo exijan.

Segundo.- Sin perjuicio de lo anterior, se llevarán a cabo de forma presencial aquellas tareas de carácter esencial y que por su naturaleza no admitan su realización a distancia. En tal caso, la presencia del personal se reducirá al mínimo necesario y de acuerdo con las medidas de racionalización previstas y comunicada a Gerencia. Se considerarán esenciales a estos efectos los servicios prestados por:

- El Equipo de Gobierno de la Universidad, incluyendo el gabinete del Rector
- El equipo de Gerencia
- El personal transversal para garantizar los procesos de nóminas y Seguridad Social
- Los servicios de Tecnologías de la Información
- Los servicios Médico y de Prevención
- Cualesquiera otros servicios que se precisen para evitar daños a las instalaciones o los equipos que se encuentran en ellas así como para su mantenimiento (Seguridad, Limpieza y Mantenimiento)

Tercero.- Excepcionalmente, si algún servicio distinto de los anteriores no se pudiese prestar de forma satisfactoria mediante el trabajo a distancia, la Gerencia de la Universidad podría exigir la presencia mínima necesaria para su atención, de forma debidamente motivada.

Cuarto.- En todo caso, se excluirá de cualquier prestación presencial al personal que se encuentre en situación acreditada de riesgo médico, embarazo o que deba atender a familiares o allegados.

Quinto.- Se considerará ausencia justificada la de quienes, no pudiendo llevar a cabo su trabajo a distancia, no sean requeridos en los supuestos anteriores para su actividad presencial en las instalaciones de la Universidad. Se suspende el sistema de control horario por fichaje durante la vigencia del Estado de Alarma.

Sexto.- Se suspenden los términos y se interrumpen los plazos de trámite en la Universidad Autónoma de Madrid durante la vigencia del Estado de Alarma.

Séptimo.- No se celebrarán reuniones presenciales de los órganos de la Universidad durante la vigencia del Estado de Alarma, llevándose a cabo a distancia las que se consideren necesarias, de acuerdo con la instrucción dictada a tal efecto por la Secretaría General y las directrices que en cada caso se indiquen.

Disposición final.- Cualquier duda sobre el alcance o términos de esta Resolución será atendida a través de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización, en la dirección de correo vicegerencia.rhh@uam.es o telefónicamente por el 1091 interno o al externo 628 775 861.

Madrid 16 de marzo de 2020
El Rector

Prof. Rafael Garesse